



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 04 JUN 2021

RES. H. N° 0467/21

Expte. N°4130/21

VISTO:

La nota presentada por las autoridades del Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades, mediante la cual elevan el Anteproyecto del Reglamento de Responsabilidades solidarias de Becarios/as del Departamento de Posgrado;

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. H.N° 1802/18 se instituyó un sistema de becas que exime o disminuye el pago de aranceles para el cursado de actividades de posgrado en el caso de docentes y estudiantes graduados de nuestra Facultad;

Que esta *"política tiene por objetivo la formación de recursos en el cuarto nivel acorde con el sentido de gratuidad que rige nuestro sistema universitario"*;

Que, en la misma línea, *"este sistema asume la formación de un porcentaje importante de recursos humanos, (sobre un total de 189 inscriptos en 2019, 120 han sido becarios, de los cuales 40 realizaron las tareas necesarias para la aprobación y 80 recibieron certificados de asistencia)"*;

Que en vistas de ello, *"la situación ocasiona que el beneficio de la beca se circunscriba al único fin de una formación individual de los agentes alcanzados, sin posibilidad de generar un sistema de reciprocidad y solidaridad que redunde en beneficio de la comunidad educativa en su conjunto"*;

Que la solicitud expresa por tanto que es *"necesario proponer un sistema de Responsabilidad Solidaria que pauté actividades académicas y no académicas a ser realizadas por quienes acceden a las becas que exigen o disminuyen el pago de aranceles del Dpto de Posgrado de la Facultad de Humanidades"*, a fin de *"multiplicar los efectos formativos académicos derivados de las actividades propias de este Departamento de forma tal que los mismos alcancen dimensión solidaria y colectiva a través de ejercicios de actividades que repliquen en distintos ámbitos y niveles los resultados de esta formación"*;

Que en suma, la presentación atiende *"la necesidad de brindar un sistema de calidad tanto para los/las estudiantes como para el personal de este Departamento"*;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención y pedido de consideraciones por parte de la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES. H.Nº 0467/21

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho N° 107/21 aconseja aprobar y poner en vigencia el Reglamento presentado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

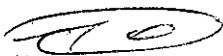
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

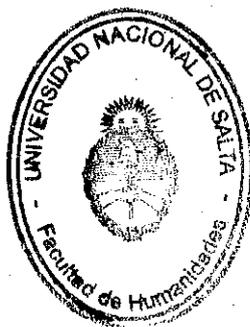
(En su sesión ordinaria del día 01/06/21)

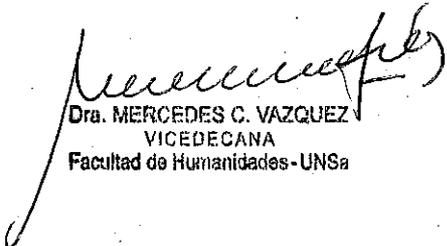
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR y PONER EN VIGENCIA el Reglamento de Responsabilidades solidarias de Becarios/as del Departamento de Posgrado, que se encuentra en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- HAGASE SABER y comuníquese a Secretaría Académica, Escuelas de la Facultad, Dpto. e Institutos de la Facultad, Coordinación de Posgrado, Carreras dependientes del Dpto. Posgrado, dependencias administrativas de la Facultad, Boletín Oficial.


Dra. LILIANA LIZONDO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades UNSa




Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.N° 0467/21

ANEXO I

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS DE BECARIOS/AS DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

Artículo 1°.- Los/as becarios/as del Dpto. de Posgrado de la Facultad de Humanidades comprendidos en la Res. H 1802/18 asumen la responsabilidad solidaria de realizar tareas de colaboración, formación y/o actualización derivados de las actividades realizadas durante el beneficio de su beca. Estas tareas suponen una colectivización de los beneficios alcanzados por la beca de forma tal que los conocimientos adquiridos por el usufructo de la beca lleguen al mayor número de personas posible según los principios de solidaridad y reciprocidad.

Artículo 2°.- Las actividades a desarrollar por el/la becario/a deben ser iguales al menos al 25% de la carga horaria realizada en el curso o seminario de posgrado que realizó en el usufructo de la beca.

Artículo 3°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, las tareas pueden consistir en:

- a. Colaboración en tareas de actualización del Repositorio Digital Institucional.
- b. Participación en tareas de organización del coloquio anual de posgraduación (difusión, participación en Comité Académico, exposición de tema relativo a los cursos realizados, memoria de actividades y experiencias, coordinación de talleres con posgraduandos, etc.).
- c. Realización de cursos/talleres/charlas de extensión y/o actualización dirigidos a docentes de todos los niveles, estudiantes y/o público en general, con el aval del Departamento de Posgrado y sujeto a la aprobación del Consejo Directivo.
- d. Organización de un boletín informativo de posgraduación.
- e. Organización de una publicación anual con los trabajos de aquellos que se han visto beneficiados con este sistema de becas.

Otras, a propuesta de los/las becarios/as

Artículo 4°.- Estas tareas serán avaladas, supervisadas y aprobadas por la Dirección de Posgrado. El plazo máximo para llevar a cabo tales tareas será de doce (12) meses a partir de la finalización del curso o seminario.

Artículo 5°.- Aquel beneficiario que no cumpliera con las disposiciones de este reglamento deberá esperar al menos doce (12) meses para la obtención del beneficio de una nueva beca.

Artículo 6°.- Al momento de la inscripción la persona que accedió a la beca será notificada de estas disposiciones.

